



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Corrige Providencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Diego Fernando Parra Jurado
Demandado: Piedad Lenis Arango
Radicación: 6001-40-03-004-2021-00295-01

Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

A través del auto calendado el 13 de mayo de 2022 se admitió el recurso de apelación por el cumplimiento de los requisitos de viabilidad.

Dentro del término de ejecutoria, el recurrente allegó solicitud tendiente a corregir las fechas y denominaciones de la parte y juzgado allí enunciados.

Revisada la actuación, se aprecia que, en efecto, se cometió una imprecisión respecto a que la sentencia de primera instancia en realidad fue proferida el 04 de abril de 2022 por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío y el recurso fue presentado por la parte demandada con expresión de los reparos el 07 de abril de 2022.

Con esto, es del caso acoger las correcciones pretendidas conforme lo autoriza el artículo 286 del CGP, por lo que la providencia aludida se entenderá corregida de esa manera.

Por otro lado, se procederá con el traslado que prosigue, dado que el recurrente presentó la sustentación del recurso de apelación.

CUMPLASE



**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #109 del 19-07-2022

MALB

**Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd0f249147612e0da1932ae5a8a8100a20edcd5ddefe57d99d77ce68541b121**

Documento generado en 17/07/2022 10:30:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**